

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LLODIO****Convocatoria y bases reguladoras de subvenciones para promoción de la rotulación en euskera en comercio, hostelería y pequeñas empresas de servicios de Llodio. Año 2016**

En sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Llodio celebrada el 17 de junio de 2016 se aprobó la convocatoria de una serie de ayudas destinadas a fomentar de la rotulación en euskera en comercio, hostelería y pequeñas empresas de servicios de Llodio, así como las bases que regulan su concesión.

En cumplimiento del cuarto de los acuerdos adoptados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se procede a su publicación para garantía de los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.

Llodio, 14 de diciembre de 2016

*El Alcalde-Presidente*  
**JON IÑAKI URKIXO ORUETA**

**BASES REGULADORAS****PRIMERA. Objeto.**

El objeto de las presentes bases es el de regular la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Llodio y a través de su Área de Euskara, a establecimientos mercantiles, hosteleros y pequeñas empresas de servicios ubicadas en Llodio por la inserción del euskera en los nuevos trabajos de rotulación realizados en el período abarcado por esta convocatoria.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Con dicha ayuda pretende reforzarse la aparición del euskera en un campo casi en su totalidad monopolizado por otras lenguas, especialmente el castellano, y así intentar acercar la realidad a una situación de bilingüismo oficialmente reconocida.

A su vez y en especial, el objetivo sociolingüístico de la presente actuación es el de incidir en el paisaje lingüístico, para actuar en los ámbitos de la motivación y uso del euskera.

**SEGUNDA. Beneficiarios.**

Podrán optar a estas ayudas todos aquellos establecimientos mercantiles, hosteleros y pequeñas empresas de servicios que tengan su sede o delegación en el municipio de Llodio y que estén tomando parte en el plan municipal de euskera para comercio, hostelería y pequeñas empresas de servicios.

La solicitud la podrán hacer tanto personas físicas (individuos) como jurídicas (sociedades mercantiles, empresas...).

No podrán ser beneficiarias de esta convocatoria las entidades oficiales (administraciones públicas, sanidad, centros de enseñanza, etc.).

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de

noviembre, Ley General de Subvenciones o en la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Llodio.

**TERCERA.** Rotulaciones que serán subvencionadas.

Se concederán las ayudas siempre que el texto a rotular aparezca en euskara (sólo en euskera o junto a otras lenguas) y que el soporte en donde se exponga se trate del rótulo exterior principal identificativo del establecimiento o un toldo o vehículo. En los rótulos identificativos no se subvencionarán los carteles secundarios sino los rótulos principales.

Serán rótulos subvencionables por medio de esta convocatoria, aquellos cuya fecha de facturación esté comprendida entre el 31 de octubre de 2015 y el 30 de diciembre de 2016, ambos incluidos.

**CUARTA.** Cuantía de las convocatoria subvenciones.

El cómputo total de todas las subvenciones concedidas no podrá superar la cantidad de 2.000,00 euros prevista.

Sin embargo, si la cantidad máxima prevista no fuese suficiente, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la adopción de las medidas que estime oportunas, incluyendo la de su ampliación.

El gasto se imputará con cargo a la partida 0900-3351-48112 ("Otras subvenciones") del Presupuesto del Ayuntamiento de Llodio en vigor.

De haber consignación presupuestaria para hacer frente a todas las solicitudes se abonará la subvención en su totalidad. Si no la hubiera, todas las ayudas a conceder podrían verse reducidas porcentualmente hasta ajustarlas al presupuesto disponible.

**QUINTA.** Criterios de valoración para resoluciones y ponderaciones.

Dado el carácter de las presentes ayudas, no ha lugar el establecer criterios para la valoración de las ayudas.

Sin embargo habrán de tenerse presentes los puntos por los que se regirá la subvención:

a) Se concederán subvenciones a aquellas inserciones lingüísticas cuyo soporte material sea el de:

– el rótulo general exterior principal, identificativo del establecimiento y en el que se informe sobre la actividad o características intrínsecas al quehacer del beneficiario. El rótulo principal sólo es uno.

– rotulación de toldos con información exclusiva sobre la actividad de la entidad beneficiaria o información específica de la misma. No amparará otros elementos publicitarios ajenos a la entidad.

– rotulación de vehículos industriales, con información exclusiva sobre la actividad de la entidad beneficiaria o información específica de la misma. No amparará otros elementos publicitarios ajenos a la entidad.

b) Si se cumplen los requisitos anteriores y el rótulo está exclusivamente en euskera se subvencionará hasta el 70 por ciento de la base imponible del coste del soporte rotulado, siendo dicha base el gasto subvencionable.

Si además de en euskera el rótulo estuviese en otras lenguas, se subvencionará el 35 por ciento de la base imponible del coste del soporte rotulado, siendo dicha base el gasto subvencionable.

En cualquier caso, la cantidad de la subvención aprobada será de una cuantía máxima de 350 euros.

Si en el rótulo apareciesen algunas otras lenguas además del euskera, ésta habrá de contar con un trato de igualdad o preferencial frente a aquellas para poder acceder a la subvención. Para ello, habrá de tener presentes los siguientes criterios:

1. Siguiendo el orden de lectura, el euskara aparecerá en una ubicación anterior al de otras lenguas. Es decir, cuando la disposición sea de verticalidad, el euskara se encontrará encima de las otras lenguas y, de ser horizontal, el euskara a la izquierda.

2. De existir una variación en los tamaños de las grafías usadas o en la de los textos, la de mayor tamaño será la de la versión en euskera.

3. Siempre que sea necesario serán aplicadas las jerarquías tipográficas que, siguiendo un orden de mayor a menor importancia, se detallan a continuación. En cualquiera de los casos, el texto en euskera ocupará un rango de esta escala superior al de otras lenguas:

– MAYÚSCULAS > minúsculas.

– Subrayado > No-subrayado.

– Negrita > Normal.

– Normal > Cursiva.

(valor mayor > valor menor)

4. Serán evitados todos aquellos elementos que, siendo prescindibles, pudieran discriminar a una de las lenguas como, por ejemplo, en el uso de las direcciones se dará preferencia a fórmulas del tipo "Goikogane, 25" frente a "calle Goikogane,35", ateniéndose así a las recomendaciones generales e internacionales de lenguaje administrativo.

5. Cuando las dos versiones lingüísticas vayan por separado la versión en euskera tendrá una accesibilidad visual mayor o igual a la de otras lenguas.

c) Los apartados a) y b) de esta base serán aplicables a cada elemento de rotulación independientemente, es decir, que de necesitarse más de un rótulo principal, toldo o vehículo, las ayudas serían multiplicadas.

d) No se subvencionarán aquellos rótulos basados exclusivamente en el nombre propio del establecimiento, en el apellido o en los nombres y apellidos, en un topónimo o similar. Es decir, por medio de la presente convocatoria se pretende promocionar el uso de los componentes genéricos (harategia, okindegia, jatetxea...) de la denominación.

e) Quedarán excluidos los trabajos incorrectamente escritos o con errores gramaticales. Para ello se contará con el asesoramiento del Área de Euskera, previo a la realización del trabajo.

#### SEXTA. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se presentarán en instancia normalizada. Éstas podrán conseguirse en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) sito en la Casa Consistorial o a través de la web municipal [www.laudio.eus](http://www.laudio.eus).

Junto con la solicitud se aportará la siguiente documentación:

a) Prueba del diseño, texto a rotular y presupuesto detallado del trabajo de rotulación. Si se encontrase ya realizada, copia original de la factura.

En el caso de que por haberse solicitado alguna otra subvención en otro estamento el solicitante no dispusiese la factura original, se aceptará la fotocopia compulsada de la misma.

En cualquier modo, acompañará a la factura el justificante del pago de la misma.

b) Si la solicitud la tramita una persona física, copia del DNI del firmante de la solicitud; si fuera una persona jurídica, copia de la tarjeta del CIF, copia del DNI de la persona física que lo representa y acreditación de que esa persona física es la representante legal o autorizada de la persona jurídica.

c) Número de cuenta bancaria a nombre del solicitante para tramitar el pago de la subvención.

d) Certificado de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y con la Hacienda Foral, además de frente a la Seguridad Social. La solicitud de dicha información podrá delegarse en el Área de Euskera una vez autorizada expresamente dicha gestión en la opción del impreso de solicitud.

Las solicitudes serán presentadas en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento (Herriko Plaza, s/n 01400 Llodio) o en las formas especificadas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### SÉPTIMA. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOTHA y finalizará el 30 de diciembre de 2016.

Si hubiese sido detectada alguna irregularidad o deficiencia en la documentación presentada se dispondrá de un plazo de diez días para subsanarlo a partir de su comunicación.

Si agotado dicho plazo dicha solicitud no ha sido corregida, pasará a ser archivada y quedará sin valor administrativo.

#### OCTAVA. Estudio y resolución de las solicitudes.

Todas las solicitudes recibidas serán estudiadas de manera simultánea en el Área de Euskara.

El técnico del Área de Euskera expedirá un certificado por cada trabajo de rotulación, garantizando el cumplimiento de los requisitos.

Una vez analizadas todas, el técnico del Área de Euskara elaborará un documento relativo a las solicitudes o realizaciones de rotulaciones, con las valoraciones correspondientes.

Dichas valoraciones serán remitidas para su estudio al Tribunal de Valoración compuesto por los miembros de la Comisión Informativa de asuntos de pleno de Cultura, Deportes y Euskara y, a modo de secretario, el técnico del Área de Euskara.

A la vista del expediente y del informe del Órgano de Valoración, la Concejala Delegada del Área de Euskara formulará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución, la cual deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía específica de la subvención y en base a qué se da.
- Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

En aquellos casos en que se estime oportuno, el Área de Euskara podrá solicitar datos y pedir aclaraciones sobre la documentación presentada. De no ser presentados en los plazos establecidos en la Ley 30/90 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común podrían retrasar el expediente o incluso dar lugar a su archivo definitivo.

En el caso de que el acuerdo sea favorable a la concesión de la subvención, en la resolución constarán la cuantía, forma de pago y condiciones de la ayuda.

Si transcurridos tres meses desde la finalización de presentación de solicitudes no consta resolución expresa a la misma se entenderá como denegada.

#### NOVENA. Notificación y forma de pago.

Aprobada la resolución definitiva por la Junta de Gobierno, se remitirá a todos los solicitantes. La resolución se motivará y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

Deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que concede la subvención y la desestimación del resto de las solicitudes, aportando siempre el razonamiento de tales decisiones.

Asimismo se harán constar la cuantía de la ayuda, forma de pago y condiciones en que se otorga así como la aprobación de la justificación presentada.

La forma de pago de estas subvenciones será el abono del 100 por cien del importe total tras la aprobación de la justificación de la subvención, realizada tal y como se recoge en la base décima de esta convocatoria.

El plazo máximo de resolución y notificación es de un mes. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que ésta posponga sus efectos a una fecha posterior.

#### DÉCIMA. Justificación.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo su responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Además, cuando la actividad objeto de la subvención haya sido financiada además de con la subvención del Ayuntamiento de Llodio, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Para justificar la subvención el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

1.1. Memoria del trabajo de rotulación realizada.

1.2. Facturas originales o fotocopias compulsadas, si el gasto ha sido parcialmente financiado por otro recurso o subvención, de las facturas justificativas del gasto o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

1.3. Justificantes del pago de las facturas aportadas.

1.4. Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

1.5. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, siempre que no hubiesen caducado los que presentó en el momento de solicitar la subvención.

1.6. Fotografía del elemento rotulado.

1.7. Declaración jurada de que las ayudas que figuran en la liquidación de ingresos y gastos han sido las únicas percibidas y como otras solicitadas y que figuraban en la solicitud de petición de subvención han sido denegadas.

1.8. Certificado expedido por el técnico del Área de Euskera garantizando la corrección lingüística, el uso de genéricos y no nombres propios y otros aspectos similares recogidos en la base quinta de esta convocatoria.

La documentación justificativa deberá presentarse a la mayor brevedad posible una vez finalizado el trabajo de rotulación ya que sólo a la vista de la misma será abonada la subvención correspondiente.

El no cumplimiento de alguna o varias de estas exigencias podrá anular la subvención concedida.

2. El Órgano de Valoración podrá acordar, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del art. 30 de la Ley de Subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, que los beneficiarios, en lugar de presentar la documentación señalada en el apartado 1.3, deban presentar la cuenta justificativa simplificada regulada en el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

UNDÉCIMA. Obligaciones a cumplir por los perceptores.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Realizar la rotulación que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Aceptar las posibles medidas de comprobación sobre la ayuda concedida solicitadas por el Ayuntamiento.
- c) Presentar la documentación justificativa requerida en la base décima de esta convocatoria.

DECIMOSEGUNDA. Pérdida de la subvención concedida.

En el supuesto de que los beneficiarios de las subvenciones incumplieran cualquiera de las condiciones que más abajo se detallan, el propio Órgano de Valoración que propuso la subvención, propondrá a través del Alcalde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, para su aprobación y, en función de la gravedad de los incumplimientos, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento de Llodio.

Los supuestos que obrarán en este sentido son:

- El falseamiento de datos formulados en la solicitud o en la documentación aportada.
- El incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, supere el coste del trabajo subvencionado.
- La no comunicación a la mayor brevedad posible al Ayuntamiento de Llodio de la concesión de otras subvenciones públicas o privadas, aunque ya se haya aprobado por el Ayuntamiento de Llodio la liquidación oportuna.
- Y, en general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes bases tanto para los beneficiarios como para la documentación a presentar en las liquidaciones.

DECIMOTERCERA. Reintegro parcial de las subvenciones y criterios de graduación de incumplimientos.

El Órgano de Valoración propondrá el reintegro parcial de las subvenciones cuando la liquidación definitiva de gastos de la actividad haya sido menor al presupuesto inicial de gastos de la actividad y el beneficiario no haya pedido su revisión anterior. Para calcular el reintegro, el Órgano de Valoración aplicará a la liquidación presentada el criterio de proporcionalidad.

En el supuesto de que el Órgano de Valoración propusiera el reintegro parcial de las subvenciones por incumplimiento de otras condiciones detalladas en la cláusula anterior, aquel aplicará el criterio de minorar la subvención en un 5 por ciento del importe total de la misma por cada condición no cumplida

#### DECIMOCUARTA. Sanciones.

El Órgano de Valoración, previa apertura del oportuno expediente, tras la oportuna valoración de la gravedad de los incumplimientos, propondrá a la Junta de Gobierno Local, a través de la Concejala Delegada del Área de Euskera, las sanciones tanto pecuniarias como no pecuniarias recogidas en título IV, capítulo II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y que son independientes de la obligación de reintegro de las subvenciones. En todo caso, la imposición de una sanción irá acompañada siempre del reintegro total de la subvención.

En caso de incumplimiento de requisitos exigidos por estas bases pero no regulados por la ley de subvenciones o su ordenanza reguladora se reducirá un 5 por ciento la subvención concedida por cada requisito incumplido.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, más el interés de demora, los administradores o representantes legales de los establecimientos beneficiarios

#### DECIMOQUINTA. Interpretación.

Cualquier posible duda de interpretación de estas bases será resuelta por la Junta Local de Gobierno de este Ayuntamiento.

#### DECIMOSEXTA. Difusión.

Esta convocatoria será publicada, además de en el BOTHA, en el tablón de anuncios, y la página web [www.laudiokoudala.net](http://www.laudiokoudala.net) de este Ayuntamiento.

#### DECIMOSÉPTIMA. Recursos.

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### DECIMOCTAVA. Cláusula final.

En todo lo no previsto en esta convocatoria, de carácter general, será de aplicación lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Llodio (BOTHA 12 de diciembre de 2009) y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Las presentes bases entrarán en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el BOTHA y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.